

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

El Reglamento de Servicio Social del Estado de México, en su Artículo 12, Fracción I, establece como atribución de la Secretaría de Educación, vigilar que las instituciones educativas cumplan con lo establecido en los preceptos legales aplicables, para la prestación del Servicio.

Así mismo, la Unidad de Servicio Social tiene entre sus funciones , según el artículo 13, fracciones I, III, VI, VIII, IX Y X: establecer y difundir los lineamientos y procedimientos para la prestación del Servicio Social; autorizar y registrar los proyectos de Servicio Social que elaboren los sectores Público, Social y Privado; supervisar que en la prestación de Servicio Social se cumpla con los objetivos y lineamientos del mismo; integrar el registro estatal de prestadores; conocer de las necesidades y prioridades de los sectores Público y Social; así como disponer de la información que permita integrar la estadística sobre los prestadores y beneficiarios del Servicio Social en la entidad.

Con sustento en lo anterior, se emiten los lineamientos para la prestación del Servicio Social en los sectores Social y Privado.

Los sectores Privado (empresas) y Social (organizaciones sociales, civiles e instituciones de salud), interesados en aceptar a Prestadores de Servicio Social, deberán presentar a la Unidad de Servicio Social, previa validación y registro en las Instituciones Educativas, lo siguiente:

- Carta de aceptación de Prestadores de Servicio Social, la cual deberá contener los siguientes datos:
 - o Nombre del alumno
 - o Nombre de la Carrera
 - o Nombre de la Institución Educativa
 - o Fecha de inicio y termino del servicio social
 - o Horario y días de prestación del servicio social
 - o Monto del apoyo económico mensual que será otorgado al Prestador de Servicio Social.
 - o Sello de la empresa (en caso de no contar con sello hacer la nota aclaratorio, con la leyenda de que "la empresa no cuenta con sello").
 - o Presentar la Carta de Aceptación en hoja membretada de la empresa preferentemente; y
 - o Presentar en adjunto a la Carta de Aceptación, el Anexo Técnico correspondiente
 - o La Unidad de Servicio Social no recibirá las Cartas de Aceptación que no contengan los datos antes referidos.

- El Servicio Social debe cubrirse por 480 horas en un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años, como lo marcan los Artículos 16 y 18 del Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

- Las fechas de Inicio y Término que se especifiquen en la Carta de Aceptación deberán corresponder a las registradas en el Anexo Técnico respectivo; y no será menor a seis meses, ni mayor a dos años.

- La Carta de Aceptación, junto con el Anexo Técnico respectivos, deberán entregarse a la Unidad de Servicio Social con un mínimo de 15 días hábiles, previos al inicio del Servicio Social del prestador, para revisión, registro y autorización correspondiente.
- La Unidad de Servicio Social no aceptará, ni registrará Anexos Técnicos extemporáneos, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones que tiene encomendadas en Artículo 13 fracciones I, III, VI, VIII, IX y X.
- El apoyo económico mensual para los Prestadores de Servicio Social será el siguiente: para el nivel medio superior un mínimo de \$800.00 y para el nivel superior de \$1,000.00 o para ambos, su equivalente en especie (cursos, diplomados, ayuda con alimentos y pasajes, y compra de libros, entre otros); lo anterior con referencia al Artículo 8 del Reglamento de Servicio Social del Estado de México.
- La Unidad de Servicio Social no aceptará los documentos antes referidos (Carta de Aceptación y Anexo Técnico) con alteraciones o enmendaduras de ningún tipo; y deberán entregar en original.
- La Institución Educativa deberá contar con copia de la Carta de Aceptación y Anexo Técnico respectivamente, para el registro e integración de los expedientes de los Prestadores de Servicio Social.
- El Oficio de Respuesta se entregará después de 5 días hábiles.